SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Méx.
EDICTO
Perla Margarita Velázquez López Tello.

Se hace de su conocimiento que Luis María Aguilar Gómez, promovió Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 35/2003, relativo al recurso de apelación hecho valer por Luis María Aguilar Gómez, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha seis de diciembre del dos mil dos, en el Juicio Ejecutivo Civil, expediente número 339/2002-1, promovido por Luis María Aguilar Gómez en contra de Perla Margarita Velázquez López Tello asimismo por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Perla Margarita Velázquez López Tello, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. En el Amparo Directo 239/2004, promovido por Luis María Aguilar Gómez, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias del traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
Rúbrica.
(R.- 205759)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 364/04/1/2 promovido por Roldán Gatica Mario Alberto en el Juicio Ordinario Civil, seguido por Roldán Gatica Mario Alberto en contra de Neftalí Arturo Barajas Pérez y otros, se dictó un acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, que en síntesis ordena: "...emplácese a C. Rogelio Gutiérrez Díaz por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico El Sol de México."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. Del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.
(R.- 204713)

AVISOS GENERALES

APOYO Y ASESORIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital	
Capital social	16,054,475
Exceso en la actualización del capital	894,059
Resultados acumulados	(16,948,534)
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004.
Liquidador
C.P. Alfonso Hernández Ceballos
Rúbrica.
(R.- 205384)

SCOPER, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo	
Total activo	0
Pasivo	
Total pasivo	0
Capital	
Capital social	18,581,336
Exceso en la actualización del capital	953,574
Resultados acumulados	(19,534,909)
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004.
Liquidador
C.P. Alfonso Hernández Ceballos
Rúbrica.
(R.- 205386)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Jose Guadalupe Molina Pastor, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en Domicilio Conocido Ejido La Luz, Durango, Dgo., en virtud de que los habitantes de dicha Localidad no conocen al deudor, ignorándose el domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente

al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI Y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica http://www.sat.gob.mx , la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u Oficio a notificar:	326-SAT-A17-0001397
Fecha de la resolución u oficio:	14 de octubre de 2004
Autoridad emisora:	Aduana de Ojinaga.
Créditos que se originan:	H-128591 al H-128596
Autoridad que controla:	Administracion Local de Recaudacion de Durango

Puntos Resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1. –En resumen, resulta un crédito a cargo del C. Jose Guadalupe Molina Pastor, en cantidad de $ 53,307.00 M.N. (SON: cincuenta y tres mil trescientos siete pesos 00/100 moneda nacional.).

2. – De conformidad con el articulo 183-A fracción III y IV de la Ley aduanera, el vehículo de procedencia extranjera, marca Plymounth, tipo Voyager, modelo 1991, color gris, sin placas de circulación, numero de serie 1P4GH54R3MX584836, pasa a ser propiedad del Fisco Federal.

3. –Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, de la Multa aplicad por la omisión del Impuesto General de Importación, acorde con lo previsto en el articulo 199 fracción II de la Ley Aduanera; así como en un 20% aplicado sobre el monto del Impuesto al Valor Agregado, y Derecho de Trámite Aduanero omitidos, de conformidad con señalado el articulo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

4. Remítase original de la presente a la Administración Local de Recaudación de Durango en Aquiles Serdan 314 Ote, Zona Centro, código postal 34000, a efecto de que se notifique, y en consecuencia se proceda hacer efectivo el crédito fiscal determinado en esta resolución, procurando verificar la actualización y determinación de los recargos correspondientes a dicho crédito fiscal.

Así lo proveyó y firma, de conformidad con el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia por ausencia del C. Administrador licenciado Fernando Víctor Arronte Olguín el licenciado Guillermo Velázquez Pérez, Supervisor de Servicios Especializados en Funciones de Jefe de Departamento, mismo que se identifica con gáfete número FG 0548 y Constancia de Identificación número 326-SAT-A17-00002 de fecha 02 de enero de 2004, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Queda a disposición de José Guadalupe Molina Pastor, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Durango, Dgo., 24 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205799)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Pablo Salinas Amaya, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Francisco Villa número 12, colonia El Brillante, El Salto municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en virtud de que el domicilio se encuentra habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, Fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI Y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica http://www.sat.gob.mx , la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR
Resolución u Oficio a notificar: 326-SAT-16-859-V-7154
Fecha de la resolución u oficio: 15 de noviembre de 2004
Autoridad emisora: Aduana de Monterrey, N.L.
Créditos que se originan: H-129006 al H-129009
Autoridad que controla: Administracion Local de Recaudacion de Durango
Puntos Resolutivos contenidos en la Resolución u Oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito a cargo del C. PABLO SALINAS AMAYA, en cantidad de $ 187,026.00 M.N. (son: ciento ochenta y siete mil veintiséis pesos 00/100 moneda nacional.).

2.- De conformidad con el articulo 183-A fracción III y IV de la Ley Aduanera, el vehículo de procedencia extranjera, marca Peterbilt, tipo tractor, modelo 1985, placas de circulación 966CZ3, numero de serie 1A172738KD, pasa a ser propiedad del Fisco Federal.

3.- El crédito fiscal determinado deberá pagarse, junto con sus accesorios, de conformidad con el articulo 65 del Código Fiscal de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación de esta resolución, debiendo actualizarse en caso contrario en los términos de los artículos 17-A y 70, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación.

4.- Hágase saber al interesado que de conformidad con el articulo 19, fracción II, de la Ley Aduanera, en el caso de que cubra las multas impuestas conforme a dicho ordenamiento legal dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se le notifique esta resolución, las mismas se reducirán en un 20%, sin necesidad de que la autoridad que las impone dicte nueva resolución.

Así lo resolvió y firma en definitiva. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo de 2001. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Monterrey, firma el Subadministrador licenciado Gonzalo Treviño Domínguez.

Queda a disposición de Pablo Salinas Amaya, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo. , 25 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Durango.

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205802)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Rodolfo Avila García, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Democracia número 304, colonia Miguel González Avelar de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica http://www.sat.gob.mx , la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A24-4.1-17888-bis

Fecha de la resolución u oficio: 31 de julio de 2002

Autoridad emisora: Aduana de Nuevo Laredo, Tamps.

Créditos que se originan: H-98419 al H-98422

Autoridad que controla: Administracion Local de Recaudacion de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la Resolución u Oficio que se notifica:

1.- En resumen, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Rodolfo Avila García, en cantidad de $ 45,190.94 M.N. (son: cuarenta y cinco mil ciento noventa pesos 94/100 moneda nacional).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en : 1 ventilador, sin marca, sin origen, usado, 1 reproductor de casette, marca JVC, sin origen, usado, 1 amplificador, marca Kenwood, sin origen, usado, 1 reproductor de discos compactos, marca Sony, sin origen, usado, 2 taladros, marca Dewalt, sin origen, usados, 1 video casetera marca RCA, sin origen, usada, 1 televisión de 13", marca Phillips, sin origen, usada, 1 convertidor de corriente, usado, 1 amplificador, marca MTX, sin origen, usado, 1 calentador, marca Heat

Steam, sin origen, usado, 1 caja de herramienta, sin marca, sin origen, usada, 1 televisión de 13", marca Orion, sin origen, usada, 1 amplificador, marca Rampage, sin origen, usado, 2 llantas, marca Firestone, sin origen, usadas, 2 rines de 5 birlos, sin marca, sin origen, usados, 8 bicicletas, varias marcas, sin origen, usadas, 3 carritos de juguete, varias marcas, sin origen, nuevos, 1 juego de muñeca, marca Kid Conection, sin origen, nueva y 1 motocicleta 750, marca Kawasaki Ninja, serie JKAZXDP14VA017999, placas ZH3710, modelo 1997, por no haberse comprobado la legal importación, tenencia y estancia en el país, pasa a propiedad del fisco federal, con fundamento en el articulo 183-A fracción III de la Ley Aduanera vigente.

3.- Por lo que respecta al vehículo marca Chevrolet, línea Beauville, tipo Van, modelo 1989, color blanco, número de serie 2GNEG25C4K4110479, con placas de circulación M59PTP del Estado de Texas, E.U.A., toda vez que no se encontró irregularidad alguna y se encuentra en garantía de interés fiscal dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AUA240012158, procede la devolución a su propietario previa identificación del mismo, una vez cubierto el crédito fiscal determinado por esta Autoridad y acreditada la legal estancia y tenencia en territorio nacional.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de Comercio Exterior, de conformidad con el articulo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- Del mismo modo, queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución tendrá derecho a una disminución del 20% en las multas correspondientes a sanciones por infracciones a la Ley Aduanera.

Túrnese el original y copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio manifestado por el contribuyente, para los efectos de su notificación, control y cobro, con fundamento en el articulo 20, fracción XXII, 10 penúltimo párrafo, y 31 ultimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo de 2001. Así en definitiva, lo resolvió y firma. El Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps. C. Leopoldo Perea Cárdenas.

Queda a disposición de Rodolfo Avila García, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Durango, Dgo., 23 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205805)

COMERCIALIZADORA LANGEOOG, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que mediante el acuerdo unánime de los accionistas de Comercializadora Langeoog, S.A. de C.V. (la Sociedad), adoptado con fecha 30 de marzo de 2004, los accionistas aprobaron reducir la parte fija del capital social mediante el reembolso de capital a los accionistas en la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

En virtud de los acuerdos señalados en el párrafo anterior, el capital social de la sociedad quedó fijado en la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 100 acciones serie A, ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 1 de abril de 2004.

Administrador Unico y Delegado Especial designado por los accionistas

Ing. Bernardo rm Morelos-Zaragoza Murguía

Rúbrica.

(R.- 205469)

MINT SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Mint Servicios Corporativos", S.A. de C.V., celebrada el día 22 de noviembre de 2004, se acordó la fusión de dicha Sociedad, en su carácter de fusionada con "Moda Internacional Exclusiva", S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con efectos a partir del día 30 de noviembre de 2004.

Asimismo, se acordó que "Moda Internacional Exclusiva", S.A. de C.V., asume y se subroga a título universal sin reserva ni limitación alguna todas las obligaciones y pasivos a cargo de "Mint Servicios Corporativos", S.A. de C.V.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de "Mint Servicios Corporativos", S.A. de C.V.

C.P. Gustavo Armando Mondragón Márquez

Rúbrica.

MINT SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activos		
Activo circulante		
Caja y bancos		362,196
Clientes	5,428,449	
Otros activos	26,509	
Activo circulante		5,817,154
Total activos		5,817,154
Pasivos		
Pasivo corto plazo		
Acreedores diversos		5,800,148
Total pasivo		5,800,148
Capital contable		
Capital social	9,879,143	
Resultado del periodo	(59,677)	
Total capital contable		9,819,467
		9,819,467
Total pasivo y capital		5,817,154

(R.- 205763)

GE COMMERCIAL MATERIALS, S.A. DE C.V.

FUSION

GE Commercial Materials, S.A. de C.V., (GE Commercial Materials) y GE Polymerland, S.A. de C.V. (GE Polymerland), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 1 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas extraordinarias de accionistas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 1 de diciembre de 2004, en los siguientes términos

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo GE Commercial Materials (fusionante) y desapareciendo GE Polymerland (fusionada), implicando un aumento en el capital social de GE Commercial Materials.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las asambleas extraordinarias de accionistas a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y en base a los balances de fusión al 31 de octubre de 2004, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, GE Polymerland cederá y transferirá a GE Commercial Materials íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de GE Commercial Materials en la cantidad de $59'618,500.00 M.N. (cincuenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

4.- La fusión surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2005, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de GE Commercial Materials y de la fusionada o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos. No obstante, en caso que la inscripción antes mencionada sea posterior al 1 de enero de 2005, entonces la fusión surtirá sus efectos en la fecha que tenga lugar la inscripción.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2004.
Delegado Especial
Angel Eduardo Peralta Chamarro
Rúbrica.

GE LIGHTING MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Caja y bancos	31,997.29
Cuentas por cobrar	1,425,970.11
Ctas. por Cob. filiales	45,038,198.17
Otros circulantes	40,922,605.23
Activos fijos	
Activo fijo neto	137,340,939.66
Activos diferidos	
Pagos anticipados y diferidos	6,458,709.72
Total de activo	302,929,928.60
Ctas. por pagar	32,082,228.50
Ctas. por pagar filiales	31,342,341.80
Otros pasivos y reservas	22,414,316.76
Total de pasivo	175,696,815.20
Capital contable	
Capital social y Result. Acum.	127,233,113.40
Total capital contable	127,233,113.40
Total pasivo y capital	302,929,928.60
Director de finanzas	

Cargo
Angel Sandoval Iriarte
Rúbrica.

GE POLYMERLAND, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
SIN AUDITAR
en pesos

Activo	
Caja	104,891,972

Cuentas por cobrar	537,295,157
Reserva de cuentas por cobrar	(47,210,437)
Inventario	276,994,249
Reserva de inventario	(26,205,512)
Pagos anticipados	9,172,351
Total activo circulante	854,937,779
Equipo	1,016,492
Total activo fijo	1,016,492
Otros activos	22,358,013
Total otros activos	22,358,013
Total activo	878,312,285
Pasivo	
Cuentas por pagar corto plazo	1,303,375
Otras cuentas por pagar	1,755,850
Provisiones	7,230,651
Pasivo circulante	10,289,876
ISR diferido	58,395,091
Cuentas por pagar largo plazo intercompañías	238,507,500
Total pasivo largo plazo	307,192,467
Capital acumulado	467,792,912
Utilidad (pérdida) del ejercicio	103,326,905
	878,312,285
	0

Director de Finanzas
C.P. Jorge Martínez de Alva
Rúbrica.

(R.- 205861)

EMPRESAS FRISCO, S.A. DE C.V.
GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Empresas Frisco, S.A. de C.V. y Grupo Condumex, S.A. de C.V., celebradas el día 15 de noviembre de 2004, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes

ACUERDOS

Primero.-Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Empresas Frisco, S.A. de C.V., con Grupo Condumex, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Empresas Frisco, S.A. de C.V., y se extinguirá Grupo Condumex, S.A. de C.V.

Segundo.-La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de septiembre de 2004 y el balance de la fusionada a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercero.-La fusión tendrá efecto entre Empresas Frisco, S.A. de C.V. y Grupo Condumex, S.A. de C.V., a partir del 1 de diciembre de 2004, y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearen hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor, una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 1 de diciembre de 2004.

Cuarto.-Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Quinto.-Al operarse la fusión: (i) el capital social de Empresas Frisco, S.A. de C.V. en su parte mínima fija, sin derecho a retiro, se incrementará en la cantidad de $848,925.00 M.N. (ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de $1,760’849,246.85 M.N.

(mil setecientos sesenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.), el cual estará representado por 1'400,604,532 acciones de la Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, (ii) el capital social de Empresas Frisco, S.A. de C.V. en su porción variable, se incrementará en la cantidad de $3'191,958.00 M.N. (tres millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de $3'191,958.00 M.N. (tres millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 2'538,929 acciones de la Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y, (iii) los accionistas de Grupo Condumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada 25.144130 acciones de la serie A-1 de que sean tenedores, una acción de la clase I, y por cada 25.144130 acciones de la serie A-2 de que sean tenedores, una acción de la clase II todas ellas representativas del capital social que Empresas Frisco, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión.

El canje se hará a partir de la fecha o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

Sexto.-Los órganos de administración y vigilancia de la fusionante quedarán integrados en los términos que sean aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresas Frisco, S.A. de C.V. que se celebrará al efecto.

Septimo.-Se establece expresamente que todos los poderes que Empresas Frisco, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, límite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Grupo Condumex, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

Octavo.-Los estatutos sociales vigentes de Empresas Frisco, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante, que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

Noveno.-Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

Décimo.-En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Décimoprimero.-Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.
Delegado de la Asamblea de
Empresas Frisco, S.A. de C.V.
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.
Delegado de la Asamblea de
Grupo Condumex, S.A. de C.V.
Lic. Rodrigo Garduño Mauleón
Rúbrica.

EMPRESAS FRISCO, S.A. DE C.V.
(COMO ENTIDAD LEGAL SEPARADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSION
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	$ 5,823
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	746,646
Impuestos por recuperar	6,230
Deudores diversos	1,996
Inversiones temporales a largo plazo	570,530
Inversiones en compañías subsidiarias	1,984,074

Inmuebles y equipo, neto	43,289
Crédito mercantil	2,515
Impuesto Sobre la Renta diferido	42,664
	$ 3,403,767
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Préstamos bancarios	$ 1,443,060
Documentos por pagar a compañías subsidiarias	163,232
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	4,018
Total del pasivo a corto plazo	1,610,310
Deuda a largo plazo	195,248
Total del pasivo	$ 1,805,558
Capital contable	$ 1,598,209

GRUPO CONDUMEX, S.A. DE C.V.
(COMO ENTIDAD LEGAL SEPARADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSION
(miles de pesos)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	$ 18,057
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	4,257,241
Impuestos por recuperar	110,352
Otras cuentas por cobrar	112,091
Inversiones temporales a largo plazo	-
Inversiones en compañías subsidiarias	11,325,809
Inmuebles y equipo, neto	424,187
Crédito mercantil	8,678
Impuesto Sobre la Renta diferido	-
	$ 16,256,415
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Préstamos bancarios	$ 815,820
Documentos por pagar a compañías subsidiarias	2,026,809
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	70,194
Total del pasivo a corto plazo	2,912,823
Deuda a largo plazo	4,304,996
Impuesto sobre la renta diferido	89,766
Total del pasivo	$ 7,307,585
Capital contable	$ 8,948,830

Rúbrica.

(R.- 205862)

LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S. DE R.L. DE C.V.

FUSION

Lamparas General Electric, S. de R.L. de C.V., (Lamparas General Electric) y GE Transportation Systems Mexico, S.A. de C.V. (GE Transportation SYSTEMS), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas extraordinarias de socios y accionistas celebradas el día 6 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas Extraordinarias de Socios y Accionistas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 6 de diciembre de 2004, en los siguientes términos

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo Lamparas General Electric (fusionante) y desapareciendo GE Transportation Systems (fusionada), implicando un aumento en el capital social de Lamparas General Electric.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las asambleas extraordinarias de socios y accionistas a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y en base a los balances de fusión al 31 de octubre de 2004, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, GE Transportation Systems cederá y transferirá a Lamparas General Electric íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de Lamparas General Electric en la cantidad de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.- La fusión surtirá sus efectos el día 1° de enero de 2005, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de Lamparas General Electric y de la Fusionada o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos. No obstante, en caso que la inscripción antes mencionada sea posterior al 1° de enero de 2005, entonces la fusión surtirá sus efectos en la fecha que tenga lugar la inscripción."

México, D.F., a 7 de diciembre de 2004.

Delegado Especial

Angel Eduardo Peralta Chamarro

Rúbrica.

LAMPARAS GENERAL ELECTRIC, S DE RL DE CV

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y bancos	1,772,508.66
Cuentas por cobrar	59,580,380.61
Ctas. por Cob. filiales	138,198.64
Otros circulantes	14,444,261.69
Inventarios	116,092,359.44
Activos fijos	
Activo fijo neto	9,935,631.42
Activos diferidos	
Pagos anticipados y diferidos	3,847,711.00
Total de activo	205,811,051.45
Pasivo	
Ctas. por pagar	18,977,344.35
Ctas. por pagar filiales	51,258,884.25
Otros pasivos y reservas	7,477,617.97
Otros pasivos por pagar LP	87,725,213.93
Total de pasivo	165,439,060.49
Capital contable	
Capital social y Result. Acum.	40,371,990.96
Total capital contable	40,371,990.96
Total pasivo y capital	205,811,051.45

Director de Finanzas

Angel Sandoval Iriarte

Rúbrica.

GE TRANSPORTATION SYSTEMS MÉXICO SA DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004

Activo	
Activo circulante	
Bancos	$8,236,979
Caja	12,000
Clientes Varios	2,751,004
Deudores diversos	183,415,541
Depósitos en garantía	66,100
Impuestos por recuperar	37,583,340
Inventario	36,012,450
Otros activos	361,859
Total activo circulante	$268,439,274
Activo fijo	
Activo fijo	41,881,151
Depreciación ejercicio actual	(2,851,605)
Depreciación acumulada	(12,266,776)
B10 actualización de activo	481,308
Total activo fijo	$27,244,078
Activo Diferido	
Impuestos diferidos	123,477,062
Total activo diferido	$123,447,062
Suma del activo	$419,160,414
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores varios	(5,167,834)
Proveedores intercompañia	(15,580,776)
Prestamos intercompañía	112,448,179
Impuestos por pagar	(105,571,100)
Reservas y provisiones	(15,576,332)
Otras cuentas por pagar	(57,669,881)
B10 actualización de pasivo	(265,953)
Total pasivo circulante	$(87,383,696)
Suma del pasivo	$(87,383,696)
Capital	
Capital social	(50,000)
Utilidades retenidas	(306,100,973)
Utilidad o pérdida del ejercicio	(25,625,744)
B10 actualización de capital	-
Total capital	$(331,776,717)
Suma del pasivo y capital	$(419,160,414)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en estos estados financieros son ciertos

Gerente de Finanzas

C.P. Monica Alejandra Armiño Rivera

Rúbrica.

(R.- 205860)